

## INTRODUCCIÓN

Desde su creación, en 1990, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), ha trabajado arduamente por contribuir en la construcción de un México donde el pleno respeto a los derechos humanos de todas las personas, conforme a su dignidad humana, sea una realidad y se traduzca en que los actos discriminatorios no tengan cabida. En el campo de la salud, este Organismo Nacional se ha desempeñado activamente, dadas las violaciones a los derechos humanos que se han presentado en este rubro. La protección de la salud está reconocida y garantizada por la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde 1983 en el párrafo cuarto su artículo 4o. En varios años las autoridades más frecuentemente señaladas han sido precisamente las del sector salud.

En 1992 se abrió el primer expediente de queja a causa de presuntas violaciones a los derechos humanos de personas que vivían con VIH. Desde entonces, hasta diciembre del 2015, la CNDH ha documentado 1,261 expedientes de quejas sobre VIH, sin contar múltiples orientaciones directas en que se resuelve la pretensión del quejoso antes

del término para calificar el expediente (que es de 72 horas de acuerdo con el artículo 95 del Reglamento Interno de la CNDH).

Los hechos violatorios de mayor frecuencia registrados por esta CNDH en el contexto del VIH y el sida han sido los que encontramos en la siguiente lista; es importante comentar que una queja puede contener más de un hecho violatorio, por tal motivo el total de expedientes de quejas no es igual al total de hechos violatorios (HV), por lo que para diciembre de 2015 se contaban 1,509 hechos violatorios. A continuación una lista de los más frecuentes:

- La negativa o inadecuada prestación del servicio público de salud. En total 347 hacen referencia a este hecho violatorio (21.88% de las quejas presentadas).
- La violación a los derechos de los seropositivos o enfermos de sida, (personas con VIH o con sida) con un total de 176 quejas que hacen referencia a este hecho violatorio (11.1 % de las quejas presentadas).
- Omitir suministrar medicamentos, con un total de 143 quejas que hacen referencia a este hecho violatorio (9.02% de las quejas presentadas).
- Omitir proporcionar atención médica. En total 117 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (7.37% de las quejas presentadas).
- Negligencia médica. En total 100 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (6.3% de las quejas presentadas).
- Negativa de atención médica por la condición de seropositivo o enfermo de sida (personas con VIH o con sida). En total 69 quejas hacen referencia a este hecho violatorio (4.35% de las quejas presentadas).

RECOMENDACIONES DE LA CNDH  
RELACIONADAS CON EL VIH Y EL SIDA

9

Cabe señalar que las quejas por desabasto de medicamentos y por la omisión en proporcionar la atención médica han ascendido respecto del corte a 2014, colocándose en el tercer y cuarto lugar.

En la tabla que se muestra a continuación se registran los motivos de conclusión de las quejas sobre los que se integró un expediente en la CNDH.

<b>Motivo de la conclusión 1992 - 2015</b>	
Acumulación	21
Amigable composición	87
Desistimiento del quejoso	16
Falta de interés procesal del quejoso	38
No responsabilidad autoridad	1
Orientación	381
Resuelto en el procedimiento	431
En proceso	43
En trámite	217
Recomendación	29
No competencia	4
Por no existir materia	2
Sin dato	6

De conformidad con el artículo 102 apartado B de la Constitución Federal, la CNDH está facultada para formular recomendaciones públicas a autoridades por presuntas violaciones a los derechos humanos. En 1995 se encuentra la primera, que hizo el señalamiento en relación con el aislamiento y malos tratos a personas con VIH; el sometimiento a la prueba del VIH sin su consentimiento; la revelación de la condición de salud debido a la

condición de vivir con VIH y la negativa de atención médica; todo esto en un centro penitenciario del Estado de Chihuahua. De allí vendrían 28 recomendaciones más en esta materia, en lo que toca a acciones de defensa de los derechos humanos.

Por la vía de la prevención de las violaciones a los derechos humanos en la materia, en 2001 empezó a funcionar el Programa de VIH y Derechos Humanos de esta Comisión Nacional, el cual fue formalmente constituido en 2007, mediante acuerdo del Consejo Consultivo de la CNDH.

Desde su inicio, la epidemia del VIH y del sida ha venido aparejada con una epidemia de estigma y la discriminación. Los grupos más afectados por esta condición de salud en ese momento fueron estigmatizados ya que los primeros casos fueron identificados en los Estados Unidos de América en 1981 entre varones homosexuales, usuarios de drogas inyectables y otras personas pertenecientes a grupos que ya cargaban de por sí con un fuerte estigma, incluyendo a los migrantes haitianos y las trabajadoras sexuales. Los datos epidemiológicos muestran que desde hace muchos años la epidemia está presente en la población general, afectando a hombres y mujeres, niños y niñas, sin distinción por su grupo étnico, su orientación sexual o identidad de género, su clase social o nacionalidad.

Incluso la Organización Mundial de la Salud (OMS) empezó a utilizar el término “grupos de alto riesgo”, cuando hoy se sabe que la vulnerabilidad obedece a prácticas de mayor o menor riesgo, y no a la pertenencia a un grupo social determinado.

En México, el maltrato a las personas que por dicha condición de salud eran internadas en un hospital llegó al grado de provocar suicidios, como lo documentó la reco-

RECOMENDACIONES DE LA CNDH  
RELACIONADAS CON EL VIH Y EL SIDA

11

mendación 082/1996 de este Organismo Nacional. El abandono por parte de los familiares a las personas que vivían con VIH, llegó a ser casi una constante. La ignorancia acerca de las formas de transmisión del virus fomentaba el temor, que sólo la información correcta y científica podría combatir.

De este modo, aunque en nuestro país la epidemia sigue estando concentrada en ciertos grupos poblacionales, no ha dejado de extenderse al resto de la sociedad, al grado de que hoy en día, en nuestro país, hay una mujer por cada cuatro casos de hombres que viven con sida, siendo que en 1985 esta proporción era de 11 hombres por una mujer.

Como ya se mencionó, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, creó en 2007 el Programa de VIH y Derechos Humanos. Este Programa ha identificado al desabasto de medicamentos y a la negación del derecho a la protección de la salud como las dos causas más frecuentes de violaciones a los derechos humanos de las personas que viven con VIH o con sida.

También se han detectado casos reiterados en que se advierte un patrón de prácticas violatorias a los derechos humanos. De acuerdo con el artículo 140 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la CNDH tiene la facultad de “emitir recomendaciones generales a las diversas autoridades del país, a fin de que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien violaciones a los derechos humanos”.

En materia de VIH existen tres: 3, 8 y 15, más un informe especial sobre centros psiquiátricos. La Recomendación General N° 3, dirigida a los Gobernadores de las

Entidades Federativas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública federal, sobre mujeres internas en centros de reclusión en la República Mexicana, con un apartado particular sobre las mujeres que viven con VIH.

También se han encontrado pautas de discriminación, exclusión y violación al derecho a la igualdad a menores que viven con VIH o con sida o hijos de personas que viven con VIH o con sida en los centros educativos, a los que se les ha negado su derecho a la educación, al trato digno y a la confidencialidad y privacidad, entre otros, motivo por el que se emitió la Recomendación General Núm. 8, dirigida a los gobernadores de las entidades federativas, Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Secretario de Educación Pública Federal.

En atención a que uno de los rubros de derechos humanos más recurrentes en las quejas ante la CNDH es precisamente el de la salud, dadas otras violaciones constantes en los servicios públicos de la materia el Ombudsman nacional emitió la Recomendación General Núm. 15, en 2009, dirigida a los señores y señoras Secretarios de Salud, de la Defensa Nacional y de Marina; Gobernadores de las entidades federativas; Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y Directores Generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de Petróleos Mexicanos. Cabe señalar que hace dos menciones al caso específico del VIH. Su énfasis es la petición del seguimiento estricto de la normatividad que rige al servicio de salud y la importancia de la atención de grupos vulnerables, mediante programas específicos. También se pronuncia en favor de la consejería en la notificación de los diagnósticos.